

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 42.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Marzo 1909).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

En los expedientes de apremio instruidos contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para lograr el pago de los débitos que con el Tesoro tienen por el concepto de consumos del año próximo pasado, en 13, 15, 16 y 27 de Febrero próximo pasado, el Ilmo. Sr. Delegado ha dictado el siguiente acuerdo:

«Resultando que los referidos Alcaldes no han remitido hasta la fecha á la Tesorería las certificaciones de ingresos, que se les pidió en las fechas que se detallan:

Considerando que por ello procede imponerles las sanciones contenidas en el apartado 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial:

Visto el art. 183 de la ley Municipal, se acuerda: 1.º Que se aperciba á los mencionados Alcaldes con orden de que en el término de quinto día re-

mitan á la Tesorería las certificaciones de ingresos de que se trata, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar. 2.º Que se les imponga una multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en metálico en el término de diez días, para lo cual, á su tiempo pasarán estas diligencias por los trámites reglamentarios. 3.º Que al notificar á los Alcaldes que se mencionan el anterior acuerdo, se les ordene que en otro término de quinto día remitan la certificación de ingresos repetida, pues de lo contrario se pondrá en conocimiento del Juzgado instructor correspondiente su desobediencia á las órdenes de la Autoridad económica de la provincia; y 4.º Que cuando se reciba en la Tesorería la certificación de ingresos de que se trata, quede sin efecto la parte de los anteriores acuerdos que no se hubiere ejecutado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de no haber acusado recibo del oficio en que se les anunció el acuerdo y cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 6 de Marzo de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Sres. Alcaldes á quienes se refiere el anterior acuerdo y fechas en que se les reclamó las certificaciones de ingresos.

Aguilón	En 5 de Enero de 1909.
Aranda	7 » »
Almonacid de la Sierra	7 » »
Ariza	5 » »
Ambel	5 » »
Biel	8 » »
Borja	4 Febrero »

	8	Enero	1909.
	8	>	>
	9	>	>
	11	>	>
	11	>	>
Jara...	11	>	>
Lécera	11	>	>
Luna	12	>	>

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1908, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el

artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, claro incursos en el segundo grado de apremio y recaudado del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, se les notifica por medio de la presente, por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Urbana.					
Francisco Alcaíne Sanjuán	1'05	Antonio Compés Asensio	3'45	Francisco Gracia Hernández	4'00
Manuel Aldea Crespo	1'95	Maria Compés Asensio	1'57	Pedro Gracia Hernández	5'00
Juan Aldea López	5'14	Mateo Compés Asensio	2'47	Ignacia Gracia Martínez	1'00
Manuel Aldea López	5'90	Miguel Compés Asensio	1'69	Ildefonso Gracia Meléndez	2'00
Manuel Alonso Calderón	1'69	Nicolás Compés López	3'06	Maria Gracia Meléndez	3'00
Clemente Angulo Marín	2'09	Nicolás Compés Martínez	10'47	José Gracia Per	2'00
Joaquín Angulo Marín	2'61	Antonio Compés Moneva	1'29	Manuel Gracia Sánchez	2'00
Alberto Aramburo Bernal	6'50	Emerenciana Compés Muñoz	1'56	Gerardo Gregorio Roy	3'00
Francisca Aramburo Bernal	2'14	Teresa Compés Muñoz	2'02	Francisco Hernández Acero	2'00
Manuel Aramburo Bernal	5'52	José Compés Tejero	2'08	Mariano Hernández Bernal	2'00
Nicolás Arcos López	1'94	Marcelino Compés Val	8'20	Martín Hernández Bernal	2'00
Antonio Asensio Burnel	1'95	Miguel Compés Val	7'23	Nicolás Hernández Bernal	2'00
Miguel Asensio Rodrigo	2'27	Felipe Crespo Lapera	2'99	Mateo Hernández Jabro	1'00
Blasa Ansejo Ibáñez	1'94	Manuel Delgado Martínez	1'56	Maria Hernández Gracia	2'00
Maria Aznar López	2'08	Pascual Dominguez Franco	1'94	Francisco Hernández Cabeza	2'00
Tadeo Aznar López	2'60	Manuel Egidio Bernal	2'47	Hipólito Hernández Jimeno	3'00
Tomás Aznar López	2'15	Mariano Ezquerria Gálvez	1'69	José Hernández Lamuela	3'00
Mariano Aznar Martínez	2'61	Catalina Fabio López	0'78	Francisco Hernández López	2'00
Maria Berdejo López	6'12	Juan Felipe Burgaz	1'88	Ignacio Hernández López	1'00
Antonio Bernal Gálvez	2'47	Francisco Felipe Hernández	2'86	Manuel Hernández Martínez	1'00
Maria Bernal Hernández	6'83	Manuel Felipe Lamuela	1'82	Nicolás Hernández Martínez	1'00
Juan Bernal Jimeno	3'25	Gregoria Felipe Mainar	2'21	Francisca Hernández Muñoz	2'00
Pascual Bernal Jimeno	2'60	Pedro Ferrer Compés	2'08	Gregoria Hernández Muñoz	2'00
Francisco Bernal Lamuela	2'79	José Ferrer Delgado	2'47	José Hernández Muñoz	17'00
Juan Bernal López	9'93	Francisco Ferrer Gracia	1'81	Pedro Hernández Muñoz	3'00
Manuel Bernal López	1'29	Nicolás Ferrer Gracia	1'30	Nicolás Hernández Pescador	3'00
Maria Bernal López	0'78	Miguel Fontana Martínez	1'57	Angel Hernández Roldán	1'00
Pascuala Bernal López	3'32	Jorge Franco Asensio	3	Ignacio Hernández Roldán	3'00
Vicente Bernal López	2'33	Josefa Franco Lorente	2'87	Nicolás Hernández Roldán	1'00
Juana Bernal Marín	1'88	Antonio Franco Martínez	2'54	José Hernández Val	1'00
Bartolomé Bernal Martínez	7'61	Antonio Franco Maya	1'82	Manuel Herrero Aznar	2'00
Hipólito Bernal Soriano	2'21	Mariano Galindo Anza	3'77	Lorenzo Herrero Jimeno	2'00
José Bernal Soriano	1'81	Simón Galindo Anza	2'61	Manuel Herrero Jimeno	2'00
Vicente Bernal Soriano	1'49	Maria Gálvez Franco	2'73	Emerenciana Herrero López	15'00
Rafael Bernal Zaragoza	1'94	Ramón Gálvez Gálvez	16'59	José Ibáñez Baquero	14'00
Agustín Blasco Benedí	2'60	Maria Gálvez Hernández	0'53	Domingo Ibáñez Cerdán	3'00
Joaquín Bosque Martínez	7'16	Angel Gálvez Lamuela	4'49	Francisco Ibáñez Cerdán	7'00
Joaquín Bosque Torres	1'56	Juan Gálvez Lamuela	6'83	Serapio Iriarte	2'00
Francisca Burgaz Tejero	5'20	Martín Gálvez Lamuela	2'08	Francisco Jimeno Aladrén	1'00
José Burgaz Tejero	4'68	Santiago Gálvez Lamuela	8'14	Francisco Jimeno Angulo	1'00
Julio Burgaz Tejero	1'95	Manuel Gálvez López	7'15	Nicolás Jimeno Berdejo	2'00
Maria Cabeza Herrero	1'05	Manuel Gálvez López	1'30	Damián Jimeno Brocal	2'00
Maria Cabeza Serrano	4'04	Manuel Gálvez López	2'08	José Jimeno Crespo	1'00
Agustín Calocroón Blasco	1'82	Nicolás Gálvez López	5'07	Juan Jimeno Crespo	6'00
Agustín Calocroón Pascual	1'30	Vicente Gálvez López	7'29	Nicolás Jimeno Crespo	2'00
Elias Calle García	1'69	Manuel Gálvez Martínez	3'52	Hipólito Jimeno Gómez	1'00
Antonio Campos Hernández	1'82	Mariano Gálvez Martínez	5'26	Maria Jimeno Hernández	1'00
Gregorio Campos Pallaros	2'02	Ignacia Gálvez del Río	2'86	Fidel Jimeno Jimeno	2'00
Andrés Cardiel Andrés	2'34	Francisco Gálvez Ruiz	2'09	Francisco Jimeno Jimeno	1'00
Francisco Cardiel Andrés	2'61	Maria Gálvez Sierra	2'21	Antonio Jimeno Martínez	2'00
Ponciano Cardiel Jimeno	1'05	Manuela García Martínez	2'60	Antonio Jimeno Martínez	2'00
Esteban Castillo López	1'82	Nicolás García Romeo	1'57	Maria Jimeno Martínez	2'00
Antonio Casulla Bernal	2'73	Bernardino García Jimeno	1'30	Miguel Jimeno Martínez	2'00
Miguel Cebrián Luzón	3'57	Gregorio García Guerrero	1'05	Nicolás Jimeno Martínez	1'00
Antonio Cerdán Lapera	2'35	Gregorio García Modrego	2'73	Antonio Jimeno Monreal	6'00
Marcos Compés Acero	3'51	Francisco García Asensio	1'75	Maria Jimeno Morales	2'00
		Nicolás Gracia Compés	2'51	Nicolás Jimeno Per	1'00

Maria Jimeno Suso	2:07	Manuel Martinez Bernal	4:42	Agustin Muela Cabeza	1:82
Maria Jimeno Train	1:98	Manuel Martinez Blanco	2:02	Francisco Muela Cabeza	1:69
Valero Girón Cerdán	6:55	Maria Martinez Cerdán	2:46	Francisco Muela Felipe	2:60
Anselmo Joven López	1:63	Francisca Martinez Corderias	1:75	Antonio Muela Martinez	2:22
Pablo Joven López	1:66	Antonia Martinez Cospés	1:30	Francisco Muela Martinez	2:60
Carmen Juste Felipe	5:03	Manuel Martinez Compés	1:49	Valero Muñoz Benedi	1:04
Joaquin Juste Felipe	2:40	Manuel Martinez Domingo	8:46	Josefa Muela Ruiz	2:72
Romualdo Lafuente Hernández	2:39	Antonio Martinez Ezquera	7:82	Maria Muñoz Lafuente	1:47
Antonio Lamuela Compés	3:22	Francisco Martinez Ezquerra	20:16	Francisco Muñoz Moneva	1:56
Antonio Lamuela Ezquerra	3:57	Francisco Martinez Ezquerra	1:57	Eduardo Naval	17:04
Roque Lamuela Hernandez	3:77	Julián Martinez Ezquerra	2:22	Manuel Noeno Miguel	2:34
Bartique Lamuela Lafuente	1:95	Manuel Martinez Galvez	1:05	Domingo Noeno Torres	1:94
Hipólito Lamuela López	3:38	Mariano Martinez Galvez	14:37	Marinao Noeno Torres	2:59
Manuela Lamuela Lopez	2:31	Santiago Martinez Galvez	2:08	José Palacios Hernandez	2:35
Francisco Lamuela Marín	6:31	Gregorio Martinez Hernández	2:21	Alejandro Palacios Lamuela	5:14
Pedro Lamuela Muñoz	2:86	Maria Martinez Jimeno	2:34	Elias Falacios Lamuela	2:34
Aua Lamuela Roldán	1:49	Miguela Martinez Jimeno	1:49	Francisco Palacios Lamuela	1:57
Santiago Lamuela Roldán	1:81	Tomas Martinez Jimeno	1:56	Antonio Palacios Monteagudo	2:08
Casimiro Lasheras Sanjuán	2:78	José Martinez Girón	5:59	Bernardo Perez Lopez	2:08
Nicolas Lázaro Gracia	2:48	Manuel Martinez Girón	6:37	José Pescador Redondo	22:31
Vicente Lazaro Meléndez	2:21	Manuel y Maria Martinez	4:51	Francisco Puertas Polo	2:86
Manuel Lazaro Valero	1:81	Manuel Martinez Serrano	7:49	Bernardo Ramirez Bernal	8:65
Eusebio Liñan Isnardo	1:09	Antonio Martinez López	2:34	Manuel Ramirez Lazaro	2:73
Pedro Lodeiro del Río	5:54	Manuel Martinez López	2:86	Lorenzo Ramirez Millan	2:73
Vicente Longares Blanco	2:60	Ramona Martinez López	1:04	Sebastián Ramirez Ruiz	4:14
Roque Longares Cucalón	1:56	Angela Martinez Martinez	0:53	Mariano Redondo Ruiz	1:82
Mariano Longares Jimeno	1:65	Francisco Martinez Martinez	5:07	Bernardo Rodrigo Burgaz	2:20
Custodio López Aladrén	9:79	José Martinez Martinez	1:82	Antonio Rodrigo Lopez	1:52
Pedro López Aladrén	4:45	Lucía Martinez Martinez	1:94	Manuel Roman Galvez	4:95
Babil López Aldea	0:27	Manuel Martinez Martinez	2:86	Martin Román Gracia	1:56
Maria Lopez Bardejo	7:49	Melchora Martinez Martinez	2:47	Pedro Román Hernandez	3:64
Gregorio López Bernal	2:61	Manuel Martinez Ramirez	3:58	Manuel Roman Jimeno	2:34
Evaristo López Cadena	11:64	Nicolás Martinez Román	1:82	Nicolás Román Martinez	2:09
Maria López Cerdán	2:47	Manuel Martinez Sanchez	4:81	Teresa Roman Ruiz	2:08
Antonio López Compés	2:86	Celestino Martinez Sierra	9:75	Manuel Román Val	2:47
José López Compés	2:08	Francisco Martinez Sierra	9:83	Manuel Royo López	2:93
Josefa López Compés	1:30	Julián Martinez Sierra	4:55	Nicolas Ruiz Lamuela	3:71
Francisco López Ezquerra	2:61	Manuel Martinez Tejero	1:57	Pascual Ruiz Palacios	2:09
Leandro Lopez Ezquerra	10:34	Maria Mateo Suso	2:86	Santiago Ruiz Visié	1:09
Manuel López Galvez	1:62	Ildefonso Menes Tulón	1:05	Concepción Sanz Martinez	6:64
Nicolás Lopez Galvez	1:63	Antonio Miguel Garcia	0:79	Mariano Sánchez Angulo	0:27
Francisco López Hernández	5:46	José Miguel Hernández	1:56	Miguel Sánchez Asensio	2
Agustin López Jimeno	1:76	Mannel Millan Aznar	1:59	Francisco Sanchez Bernal	2:35
Manuel López Lamuela	1:82	Ramona Millan Aznar	1:69	Manuel Sánchez López	2:02
Santiago Lopez Lamuela	1:56	Manuel Millan Galvez	7:28	Mariano Sanchez López	7:74
Manuela López Lázaro	2:73	Manuel Millan Hernandez	1:82	Miguel Sánchez López	6:24
Nicolás Lopez Lázaro	1:94	Antonio Millan Saujuan	2:60	Nicolas Sanchez Segura	2:08
Antonia Lopez López	1:81	Ramona Millan Sanjuan	1:94	Maria Sanjuán Lasheras	2:35
Manuel Lopez López	3:31	Eliás Moneva Felipe	10:47	Casimiro Sanjuán López	2:08
Manuel López López	2:86	Joaquin Moneva Felipe	2:34	Melchor Sanjuán López	12:03
Pascual López Lopez	2:60	Manuel Moneva Felipe	3:51	Fermín Sanz Montegui	1:30
Vicenta Lopez López	1:94	Antonio Moneva Galvez	2:47	José Sevilla Melero	2:86
Andrea López Martinez	1:82	Ignacia Moneva Galvz	1:56	Ramón Sierra López	4:81
Francisco Lopez Martinez	1:81	Mariano Moneva Galvez	2:08	Teresa Soriano Bernal	2:53
Ignacio López Martínez	2:74	Pantaleón Moneva Jimenez	3:12	Jorge Soriano Hernandez	13:16
Isabel López Martinez	1:62	Vicenta Moneva Marin	6:50	Antonio Soriano Muela	1:49
José Lopez Martinez	2:20	Antonio Moneva Martinez	2:60	Manuel Soriano Muela	1:50
Manuel López Martinez	2:60	Miguel Martinez Cucalon	4:87	Nicolás Tejero Acero	3:25
Miguel López Martinez	1:82	Nicolas Morales Hernandez	1:30	Francisco Tejero Jimeno	1:62
Rafael López Moneva	1:95	Celestino Morales Giron	7:41	Francisco Tejero Torres	3:57
Ana López Muñoz	2:47	Lorenzo Muela Felipe	11:46	Manuel Tejero Torres	2:09
Manuel Lopez Pelayo	4:81	José Morales Girón	1:49	Nicolas Tejero Torres	8:65
Antonio Lopez Sanchez	2:56	Manuel Morales Girón	1:66	Gregorio Tornos Hornos	2:34
Francisco López Sanchez	3:19	José Morales Fuste	1:82	Manuel Torres Moneva	1:56
José Lopez Sanchez	3:38	Julián Morales Lamuela	2:15	Francisca Torres Sanchez	1:56
Francisco López Soriano	1:75	Manuel Morales Lamuela	1:56	José Val Lamuela	3:38
Juan López Soriano	20:62	Antonio Morales López	1:88	Antonio Val Martinez	5:85
Manuela López Soriano	6:31	Antonio Morales Martinez	2:86	Manuel Val Martinez	2:72
Miguel López Val	1:30	Pablo Morales Palacios	9:10	Roque Val Palacios	2:34
Celedonio Loshuertos Barco	2:47	Julián Morales Soriano	1:62	Hilario Val Tapia	2:34
Simon Marín Jimeno	40:74	Justo Morales Sancho	5:85	Domingo Valero Cubero	4:68
Mariano Marín Lamuela	1:57	Antonio Muela Asensio	2:93	José Valero Sanchez	2:93
Francisca Martínez Bernal	4:36	Manuel Muela Asensio	3:90		

En Almonacid a 13 de Julio de 1908.
—El Recaudador, Rafael Abad.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Aranda á 25 de Febrero de 1909.—El Agente, José Bielsa.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Aranda á 25 de Febrero de 1909.—El Agente, José Bielsa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Aranda.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cervera á 2 de Marzo de 1909.—El Agente, José Bielsa.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Cervera á 2 de Marzo de 1909.—El Agente, José Bielsa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Cervera.

Inspección provincial de Higiene Pecuaria de Zaragoza.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos durante el mes de la fecha.

Table with columns for Distrito, Pueblo, Nombre de la enfermedad, Fecha, Invasiones anteriores, Defunciones anteriores, Invasiones en el mes, Defunciones en el mes, and Observaciones. Includes a 'TOTALES' row at the bottom.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tribunal de Oposición á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de dicha Junta.

Constituído este Tribunal en la forma indicada en el anuncio de la *Gaceta de Madrid* de 4 de Febrero último, acordó convocar á los opositores para el día 31 del actual, á las diez de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, en donde deberán personarse provistos de una regla y lápiz, para practicar el primer ejercicio.

Los cuestionarios sobre las diferentes materias objeto de las oposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, ocho días antes del en que deban dar principio los ejercicios, según se dispone en el artículo 22 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Los señores opositores que figuran en la adjunta relación, deberán completar sus expedientes antes del día señalado para dar comienzo los ejercicios.

D. Rogelio Dilla Pajares (partida de nacimiento ajustada á las prescripciones legales); D. Julián Hernando é Iberní (título profesional y partida de nacimiento); D. Luis Francisco Galdeano (título profesional y partida de nacimiento); D. Luis Rodríguez (título profesional); D. Luis Cordero (título profesional y partida de nacimiento); D. Angel Fernández Díaz (título profesional); D. Alfonso Moya Pérez (título profesional); D. Desidero López Velicia (título profesional y partida de nacimiento); D. Sabas Porras y Porras (partida de nacimiento ajustada á las prescripciones legales); D. Serafín Clos Miguel (título profesional y partida de nacimiento); D. Joaquín Gómez Almudí (partida de nacimiento ajustada á las prescripciones legales); D. Bonifacio Huerta Argilés (título profesional y partida de nacimiento); D. Mateo Pellicer Martínez (título profesional y partida de nacimiento), y D. Enrique Peráu (título profesional).

Fueron excluídos los Aspirantes D. Angel Casamayor, por no tener la edad legal, y D. Emilio Fresno Martínez, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes y á los efectos legales correspondientes.

Zaragoza 2 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Presidente, J. Tejón.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.

(Gaceta 9 Marzo 1909).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota anuncio.

D. Mariano Mediano, vecino de esta capital, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero industrial D. Enrique Posa, para la instalación de una línea aérea de energía eléctrica de alta tensión para el alumbrado de Fuentes de Ebro.

La línea es derivación de la que la Sociedad Rivera, Bernad y Compañía tiene establecida de Albalate á Quinto, atravesando en los términos municipales de Quinto y Fuentes de Ebro, los cami-

nos, barrancos, montes y propiedades particulares que se detallan en las relaciones que se acompañan, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

La corriente eléctrica es de alta tensión, transformándose en baja para la distribución al alumbrado público y privado de Fuentes en su estación correspondiente que ha de establecerse en el casco del pueblo.

El derecho á la fuerza se justifica por contrato celebrado por el peticionario con la Sociedad Rivera, Bernad y Compañía para el suministro de ellas, con el exclusivo objeto del alumbrado y plazo de diez años.

Y á los efectos del art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, las reclamaciones ú observaciones que procedan, en el Gobierno civil y su Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, en donde se halla de manifiesto el proyecto.

Zaragoza 9 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

Término de Quinto—Viuda de Pascual Borroy, Juan Tello, Mariano Abenia, camino, Andrés del Caso Lalanza, Antonio Gavasa Tena, camino, Felipe Val, Manuel Dobato Latas, Antonio Dobato Latas, Blas Laga Ubalde, camino, Concepción Ascaso, monte, Agustín Martín Hurtado, monte, Ladislao Bes, monte, Manuel Pérez Salas, Joaquín Corral, monte, barranco, Condesa de Teba, Blas Artal, Blas Gavás Bes, camino, ídem, monte, Victorían Pérez Abenia, monte, Pedro José Salas Borroy, monte, viuda de Baltasar Jiménez, monte, Pascual Hurtado, monte, Tomás Navarro Lalanza, Braulio Abenia, monte, José Abenia Abenia, monte, Manuel Jiménez, Pablo Casanova, Pedro Usone, barranco, Santiago Bes, José Alfonso.

Término de Fuentes de Ebro.—Condesa de Fuentes, Soledad Gambod, camino de Pina á Belchite, camino al monte, Ramona Calvo, Ponciano Aguirán, herederos de Blas Palacín, ídem de Sáinz, Lorenzo Dosel, José Aliacar, camino, María Val, Juan Jaso, César Lapuente, Manuel Berges, viuda de Juan Sanz, Mariano Ladrón, monte, Manuel Soro, viuda de Manuel Artajona, camino.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido todavía á esta Jefatura la copia certificada del Bando dirigido á los respectivos vecindarios para la observancia de los deberes que trae consigo la implantación del servicio del movimiento social, ni la certificación de altas y bajas de vecinos y domiciliados ocurridas en el padrón de habitantes durante el año 1908 por cambios de residencia, es decir, sin incluir las producidas por los nacimientos y de-

funciones, á pesar de la calificación de *urgentísimo* que asignaba á este servicio la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Febrero último.

Nuevamente recomiendo á dichas Autoridades locales el pronto envío de ambos citados documentos, para no incurrir en responsabilidad, retrasando las operaciones de esta oficina y perjudicando á la oportunidad de los resultados estadísticos.

Ayuntamientos que se citan.

Alcalá de Moncayo, Alpartir, Biel, Bortalba, Cabañas, Caspe, Codos, Contamina, Erla, Jaraba, Lechón, Mallén, Olivés, Orés, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Tierga y Val de San Martín.

Zaragoza 10 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

SECCION SEXTA

Purroy.

Hallándose confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, se anuncia al público, por quince días, para que puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Purroy 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Esteban Gutiérrez.

Trasmoz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen por conveniente.

Trasmoz 7 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Florencio Jaime.

Torrijo.

D. Cayetano Aparicio Monzón, Alcalde constitucional de Torrijo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en 5 del actual, como último día de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año de 1909, acordó excluir de las listas de este término municipal al mozo Pascual Lanero Pamplona, hijo de Sixto y Florentina, en razón á ser desconocido el paradero y aun la existencia de éste y de sus padres hace más de diez años (según expediente instruido al efecto), habiéndosele reputado muerto para los efectos de quintas, en analogía á lo establecido en la regla 4.ª, art. 88 de la ley; y para que tenga cumplido efecto y poder llenar los trámites que en su última parte expresa el art. 69 del Reglamento, se hace constar que el citado Pascual Lanero Pamplona nació en este pueblo el 30 de Marzo de 1888; que tanto éste como su familia se ausentaron de esta localidad á los pocos días del nacimiento del mozo de referencia; que su padre es natural de Sisamón, en esta provincia, de profesión ambulante, y su madre natural de Navarrete (Teruel), únicos datos que se pueden facilitar.

Torrijo 28 de Febrero de 1909.—Cayetano Aparicio.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Sala de lo civil de la Audiencia de este Territorio, dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado á instancia de D. Hipólito Rivas Ferrer, contra don Hermenegildo Sarte, sobre derechos dominicales relacionados con las luces y vistas de las casas números once y doce de la plazuela de San Braulio, de esta capital y pendiente en dicha Superioridad, en grado de apelación de la sentencia pronunciada que interpuso el demandado, fallecido con posterioridad y por virtud de resultar hasta hoy desconocidos los herederos del mismo, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la localidad y fijará en estrados y sitios públicos de la misma, á cuantos se crean con derecho á la herencia del mencionado D. Hermenegildo Sarte, ó se consideren con derecho á ella, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas, comparezcan ante la Sala de lo civil de dicha Audiencia á sostener la apelación que interpuso el repetido demandado en el pleito de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en forma legal se les tendrá por desistidos y decaídos en su derecho y quedará firme la sentencia de este Juzgado con imposición de costas.

Zaragoza tres de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso Cándido Arregui, oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, se tramita un juicio ejecutivo, sobre reclamación de pesetas, promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D. José Moliner Artigas, contra D. Juan Salinas Aznárez y su esposa D.ª Cristina Labiano Bellido, en cuyos autos y como cumplimiento á lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el mil cuatrocientos sesenta, se requiere á los expresados deudores ó á sus habientesderecho para que en el acto satisfagan al ejecutante la cantidad de quince mil pesetas de principal, más el interés del seis por ciento anual de dicha suma, desde el trece de Julio último, y gastos y costas causadas y que se causen, calculadas en tres mil pesetas; citándoseles á la vez de remate, para que dentro de nueve días puedan oponerse á la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, haciéndose constar que el embargo ha sido practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los ejecutados.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribana, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Terrer.

D. Antonio Rivas Vara, Juez municipal de Terrer;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pendiente expediente de información posesoria instado por D. Felipe Guñu Cortés, en nombre y representación de su mujer D.^a Francisca Pelegrín Pérez, vecinos de Terrer, para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad del partido las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Terrer:

1. Rústica: Campo, regadío, en la partida de la Veguilla, de ocho hanegadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Saliente con acequia molinar, al Mediodía con senda de herederos, al Poniente con campo de Bernardino Magaña, antes de Miguel Magaña, y al Norte con otro de Francisco Sebastián, antes de herederos de Antonio Rubio.

2. Rústica: Campo, regadío, en la partida de las Huertas, de una hanegada y una cuartalada de cabida, ó sean dieciséis áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Saliente con otro de Pascual Herrer, antes de Pedro García, al Mediodía con senda de herederos, al Poniente con campo de Salvador Andrés, antes de Fernando Duca, y al Norte con brazal de herederos.

3. Rústica: Campo, regadío, en la partida de la Calleja, de cinco hanegadas de cabida, ó sean setenta y un áreas y cincuenta centiáreas; linda al Saliente con finca de José Pelegrín, antes de Miguel Pelegrín; al Mediodía con otra de D. Félix Félez, antes de D. Miguel Pelegrín; al Poniente con senda de herederos, antes finca de D. Miguel Pelegrín, y al Norte con camino, antes finca de Judas Pérez.

4. Rústica: Era, con pajar y una cueva en la partida de la Carretera ó Camino de Calatayud; linda al Saliente, Mediodía y Norte con montes comunes y al Poniente con otra de Bernardino Magaña, antes de Juan Manuel Magaña.

5. Rústica: Viña, en la partida de la Sierra, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Saliente con otra de Carmen Pérez, antes de Justo Moral; al Mediodía con la de Pascual Bernal, antes de José María Pérez; al Poniente con la Manuel Minguijón, antes de la viuda de Gregorio Pérez, y al Norte con la de Bienvenido Torcal, antes con la de Esteban Herrer.

6. Urbana: Casa, sin número de gobierno, en la calle del Arzobispo, antes Mayor; se ignora su extensión superficial; y linda por derecha entrando con otra de Antonia Torres, por izquierda con la de Angel Mateo y por espalda con barranco; la cual se edificó sobre la tercera parte de un corral, llamado el Grande, en la calle Mayor; lindante por derecha entrando con posada de Eugenio Sánchez, por izquierda con casa de Julián Torres y por espalda con barranco.

7. Urbana: Solar, antes horno de pan cocer, sin número de gobierno, en la calle del Arzobispo, antes Mayor; cuya medida superficial no consta; y linda por derecha entrando con casa de Salvador Garcella, por izquierda con la de Francisco Herrer, antes de Pascual Pérez y por espalda con la del nombrado Francisco Herrer, antes corral de Mariano Pérez.

8. Rústica: Campo, regadío, en la partida del Real, de dos hanegadas de tierra de labor y tres cuartos de hanegada de torca, ó sea todo treinta y nueve áreas y una centiárea; linda al Saliente con otro de Agustín Pelegrín, al Mediodía con río Jalón, al Poniente con campo de Julián Pelegrín y al Norte con brazal. Esta finca es una porción agregada de otra de siete hanegadas de tierra, regadío y cuatro hanegadas de torca, ó sean una hectárea, cincuenta y siete áreas y treinta y tres y media centiáreas; linda al Saliente y Norte con brazal, al Mediodía y Poniente con río Jalón.

9. Urbana: Tercera parte indivisa de una bodega y tercera parte indivisa de un lagar, que existe dentro de un edificio, en la plaza de Carlos, cuya medida superficial no consta; y linda todo por derecha entrando con barranco, por izquierda con casa de Benito Pelegrín y por espalda con casa de Benito Pelegrín y barranco.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad del partido asientos contradictorios de la posesión justificada á favor de D. Miguel Pelegrín, D.^a Fermína Bernal, D. Casimiro Pelegrín Bernal y doña Isabel Pérez Domínguez, tengo acordado en providencia de este día llamarles por edictos así como á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á dichas fincas, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante el Juzgado municipal de Terrer, á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado se aprobará el expediente y se ordenará su inscripción en el Registro de la propiedad del partido y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Terrer á tres de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Antonio Rivas.—P. S. M., el Secretario, Agustín Costea.

PARTE NO OFICIAL

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

por
D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.